

Agosto 2017 - Novedades impositivas del 24-08 al 30-08

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. FACTURA ELECTRÓNICA. SE ESTABLECE SU USO OBLIGATORIO PARA VENTA DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES A UN CONJUNTO DE ADQUIRENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4109-E

Se establece que en las operaciones de venta de bienes muebles registrables que se realicen a un conjunto de adquirentes se deberá emitir factura electrónica a partir del 1/9/2017. Sobre dichas operaciones no resultarán aplicables las exclusiones previstas para las operaciones que requieren un tratamiento especial en la emisión de comprobantes -Anexo IV, RG (AFIP) 1415-.

Al solicitar la autorización de emisión de comprobantes electrónicos, los vendedores deberán consignar los siguientes datos de cada comprador en los campos que se identifican como "Grupo Compradores":

- Tipo y número de documento (CUIT/CUIL/CDI).
- Porcentaje de la titularidad del bien.

Adicionalmente, en los campos correspondientes al "Comprador/Receptor del comprobante" deberán consignarse los datos del adquirente informado con mayor porcentaje de titularidad del bien. Cuando todos tengan el mismo porcentaje o hubiere más de un adquirente con un porcentaje superior, deberá consignarse uno de ellos.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4110-E

Se incorporan y eliminan contribuyentes de las nóminas de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I, RG (AFIP) 2854-, de agentes que revisten calidad de exportadores -Anexo II, RG (AFIP) 2854- y de agentes de retención que revisten la calidad de exportadores y son pasibles de retención - Anexo III, RG (AFIP) 2854-, a partir del 1/10/2017.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. PROCEDIMIENTO. SISTEMA DE FISCALIZACIÓN REMOTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (FIRE). SEGUNDA ETAPA. UNIFICACIÓN NORMATIVA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 33/2017

Se unifica en un solo cuerpo normativo la legislación vinculada con el “Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE)”.

Asimismo, se aprueba e implementa la segunda etapa del referido sistema de fiscalización remota, la que alcanzará a los contribuyentes del citado impuesto que hayan sido notificados por desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad a través del sistema FIRE, que no hubieran regularizado los mismos o no hubieran presentado descargo suficiente para desvirtuar total o parcialmente la pretensión fiscal.

Al respecto, se establece que los contribuyentes que hayan sido notificados, mediante el procedimiento aprobado en la segunda etapa, contarán con un plazo de 10 días hábiles administrativos para reconocer total o parcialmente la pretensión fiscal, o bien presentar su descargo.

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES RETICENTES. PRESUNCIONES. PAGO A CUENTA. PROCEDIMIENTO. REPLAZO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 32/2017

Se reemplazan las presunciones de las cuales se podrá valer la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a los fines de determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones de los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos cuya conducta denote reticencia fiscal.

Al respecto, se establece que la ARBA podrá determinar de oficio el monto del impuesto que deben abonar los contribuyentes o bien efectuar las acciones necesarias para requerirles, por vía de apremio, el pago a cuenta respectivo.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. SUJETOS QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, INDUSTRIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE. PARÁMETRO PARA SER SUJETO OBLIGADO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 3/2017

Las autoridades fiscales han estimado conveniente redefinir y adecuar el alcance del régimen de información sobre el consumo de combustible para aquellos sujetos que desarrollen la actividad de producción primaria, la actividad industrial y la prestación de servicios de transporte. La modificación resulta aplicable cuando la sumatoria de bases imponibles, declaradas y/o determinadas, del impuesto sobre los ingresos brutos para el año inmediato anterior al período en que le corresponde suministrar la información, atribuibles a la totalidad de actividades

desarrolladas, incluidas exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de \$ 7.000.000.

➤ **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. PROVISIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. MÍNIMO. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1486/2017

Se incrementa, a partir del 1/9/2017, a \$ 150 el monto mínimo de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que deberán aplicar las empresas proveedoras del servicio público de energía eléctrica a todos los usuarios cuya categorización no sea residencial.

➤ **PROCEDIMIENTO FISCAL. SANTA CRUZ. SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES Y JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL PARA SUJETOS ALCANZADOS POR LA EMERGENCIA COMERCIAL DECLARADA POR LA PROVINCIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4112-E

La Provincia de Santa Cruz declaró, hasta el 28/2/2018, la emergencia comercial en todo el ámbito de la Provincia para los contribuyentes que desarrollen determinadas actividades.

Ahora, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suspende, hasta el 28/2/2018, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, para los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia comercial declarada por la Provincia de Santa Cruz.

Para acceder al citado beneficio, los responsables deberán presentar una nota en la dependencia de la AFIP en la que se encuentren inscriptos, acompañada de la certificación extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, que acredite que el responsable se encuentra comprendido en la declaración de emergencia comercial.

➤ **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. CONCESIONARIAS OFICIALES DE AUTOMOTORES NUEVOS (0 KM). ANTICIPOS 8/2015 A 6/2016. BASE IMPONIBLE. CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES**

RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 597/2017

A los efectos de desincentivar la discusión en sede administrativa y judicial respecto a la base imponible a considerar por quienes liquidaron de modo diferente el gravamen de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la norma, se establece que las concesionarias oficiales de automotores nuevos (0 km) que, hasta el 31/12/2017, rectifiquen y regularicen el pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos del período 8/2015 a 6/2016, consignando como base imponible del impuesto la totalidad del valor de venta -art. 8, L. (Río Negro) I-1301-, podrán acceder a la remisión total de las multas y del 50% de los intereses aplicables.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 04

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Agosto/2017 | CUIT: 0-1
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741 - 1er. semestre del ejercicio que finalice en 10/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 10/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 2/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 1/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 3/2017 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 1/2017 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

MARTES 05

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Agosto/2017 | CUIT: 2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741 - 1er. semestre del ejercicio que finalice en 10/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 10/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 2/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 1/2017

6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 1/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

7. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Agosto/2017 | CUIT: todos

MIÉRCOLES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Agosto/2017 | CUIT: 4-5

2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 10/2017

3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 10/2017.

4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 2/2017

5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 1/2017

6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 1/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

JUEVES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Agosto/2017 | CUIT: 6-7

2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 10/2017

3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 10/2017.

4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 2/2017

5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 1/2017

6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 1/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
7. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: 0-1
8. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: e-ARCIBA** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: todos

VIERNES 08

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Agosto/2017 | CUIT: 8-9
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 10/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 10/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 2/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 1/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 1/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
7. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: 2-3
8. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Abril/2017